



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Martha Cecilia Díaz Romero contra Jaimes Lazaro Hermanos & Compañía Limitada. En (Archivo 05) el 19/11/2021 ordeno notificar a la demandada e igualmente también se había ordenado en el archivo 02. En (Archivo 06) el 1/12/2021 por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificado el demandado Jaimes Lazaro Hermanos & Compañía Limitada al correo que figura en el certificado de la cámara de comercio que milita en el (archivo 00 folio 17-22) se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación de la demanda. Pasa con (00-06 archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de Enero 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiseis de Enero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désígnese como Curador Ad-litem de la demandada JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA al Doctor LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, ubicado AVENIDA 3 No. 11-40 oficina B-2 edificio San Martín, jaduca_35@hotmail.com. a quien se le comunicara su nombramiento y se le

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19564ddc0f5b86f491ecaa4eb548417c895cee7bf5c28127c1e387b2120c6df1**

Documento generado en 26/01/2022 05:53:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0077
DEMANDANTE: ZASKIA ELENA HERNANDEZ AMARIS
Y OTRO
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS
S.A. ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Zaskia Elena Hernández Amaris, Juan Carlos Roa Rangel contra Estudios e Inversiones Medicas S.A. Esimed S.A. En (archivo 05) el 1/10/2021 ordeno notificar a la demandada. En (archivo 06) el 1/12/2021 por intermedio del correo electrónico del Juzgado fue notificada la demandada Estudios e Inversiones Medicas S.A. Esimed S.A. al correo que figura en el certificado de la Cámara de Comercio que milita en el (archivo 00 Fl. 10-50) se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación de la demanda. Pasa con (00-06) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 25 de Enero 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiseis de Enero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. désígnese como Curador Ad-litem de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. al Doctor JONATHAN JOSUE STEILA ROJAS, ubicado CALLE 9 Número 0 E -104 oficina 201 edificio Turín segundo piso barrio latino

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

grupojuridicoempas@gmail.com, a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a52c0b65fd5fa9f593ff230b6924839b2d704bae18bb07392b4203110517796**

Documento generado en 26/01/2022 05:53:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Guido Humberto Rincón Ussa contra Cooperativa Especializada de Transportadores Simón Bolívar. En (Archivo 06) el 22/04/2021 ordenaron notificar al demandado, según certificación de Cámara de Comercio que milita en el (archivo 05). En (archivo 09) el Doctor Nelson Enrique Rincón Suescun apoderado parte demandante presento cotejo de notificación realizada a la Demandada mediante correo electrónico el 30 de noviembre 2021, no hay contestación de la demanda. Pasa con (00-09) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 25 de Enero 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiseis de Enero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Designese como Curador Ad-litem de la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR, a la Doctora STEPHANIE JOHANNA PERALTA MEJIA, única en la calle 13 A Numero 2 E-99 barrio Caobos, soyasesores.abogados@gmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0130de78a09af6e7c9eee945f2fbfc5ce542ae973a3cc1d0777ef0abc914ef**
Documento generado en 26/01/2022 05:53:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>